	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

Ibagué, 09 de Marzo de 2021.

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA N° 029 de 2021, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 1 Y 2 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0138 del 23 de febrero de 2021, a las observaciones que se recibieron a través del correo electrónico [contratacion@ibal.gov.co](mailto:contratacion@ibal.gov.co), atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:


**OBSERVANTE No. 1 GERMAN RIVERA CÉSPEDES (05 de marzo de 2021, 06:32 pm)**

**OBSERVACIÓN 1:**

1. Solicito al IBAL explicar las razones por las cuales no permitió la Pluralidad de Oferentes teniendo en cuenta que solo se presentó de a un solo Proponente en cada uno de los Procesos y que fue advertida por todos los posibles oferentes en las observaciones a los Términos de Referencia.

Todos los posibles oferentes observaron y dejaron constancia al IBAL que la estructuración de los términos de referencia donde exige la presentación con la oferta de la **extremada y confusa programación de obra a calificar con 150 puntos y la exagerada Preparación en seguridad y salud en el trabajo a calificar con 190 puntos** del total de 1.000 puntos más la recargada exigencia de experiencia específica de los profesionales, **limitaban la Pluralidad de oferentes**, y solicitaron al IBAL que la Programación fuera requerida solo al ganador y adjudicatario del proceso y en este sentido que fueran suprimidas de los Términos a lo cual el IBAL no quiso acceder y consecuencia limitó la Pluralidad de ofertantes de tal manera que solo se presentó de a un oferente en cada uno de los cuatro procesos, quienes ya ganaron porque no tienen contendor.

Se nota claramente que al IBAL no le interesa que en los procesos se presenten varias ofertas donde haya sana competencia y que el IBAL tenga varias opciones de precios para escoger la mejor oferta para la Empresa, debe quedar claro que la presentación de un solo oferente por cada proceso no es sana competencia ni transparencia en ninguna parte del Mundo, nadie cree eso.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 2 de 5

Cabe recordar que en los anteriores procesos de los fallidos escenarios deportivos de Ibagué en el caso de los diseños de las obras y de la Construcción solo se presentó de a un oferente y luego investigaron donde encontraron **CORRUPCIÓN** y por eso lamentablemente hay varios ex funcionarios en la cárcel.

Igualmente contrasta que en la actualidad en el proceso No. AI-LP-OBRA-008-2021 de la Pavimentación de la calle 103 que adelanta la Infraestructura de Ibagué se presentaron 160 proponentes eso si es Pluralidad de Oferentes y en el IBAL restringen para que solo se presente de a uno por cada proceso, el ganador.

R/: Una vez revisada su observación y como quiera que esta ya fue sujeto de respuesta con anterioridad dentro de los terminos establecidos en el cronograma, en efecto le solicitamos remitirse a las respuestas publicadas en el Secop I y en la pagina del IBAL.

#### **OBSERVACIÓN 2:**


##### **INVITACIÓN IBAL 029 DE 2021.**

Por limitación de pluralidad de oferentes en este proceso solo se presentó **UN PROPONENTE** el CONSORCIO DISTRITO IBAGUÉ. Integrantes INGEMIN S.A. 20%. CONALCON LTDA 40% Y JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA 40%. Valor Oferta \$707.069.604. vs P. Oficial \$710.637.554. El comité recomendó adjudicar al **ÚNICO PROPONENTE CONSORCIO DISTRITO IBAGUÉ.**

Solicitamos revisar que en el documento de constitución del **CONSORCIO DISTRITO IBAGUÉ**, dice que "*La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más*", duración que no coincide con el numeral "3.4.1. **DOCUMENTOS DE**

**CONTENIDO JURÍDICO.** "*b. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS*", de esta manera **no cumple** con este requisito jurídico y consideramos esta oferta debe ser **rechazada** porque "**ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN**", y además encaja en "**6 Causales de rechazo de propuesta. C) Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación**", de los Términos de Referencia.

R/: Teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizado el análisis del caso y revisado los documentos y requisitos estipulados en los terminos de referencia definitivos, se verificó que en el ANEXO 3 **CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIO** se estableció lo siguiente:

	<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-044
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2020-08-26
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 81 de 92</b>
<b>Nombre o Razón social</b> _____		<b>Responsabilidades y facultades</b> _____
<p>La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más.</p> <p>La sede de la Unión Temporal será:</p> <p>Dirección: _____          Teléfono: _____          Correo Electrónico: _____          Ciudad: _____</p> <p>Para constancia de lo anterior se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2021.</p> <p>Integrantes de la Unión Temporal:</p> <p><b>Firma Proponente:</b> _____</p>		

Una vez verificada la información anterior, se procedió a revisar los terminos de referencia definitivos publicados, y en el folio 28 se estableció lo siguiente:

**B. DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** En caso de Consorcio o de Unión Temporal, debe aportar el documento de constitución de la figura asociativa (**ANEXOS 2 Y 3**) que cumpla con las exigencias de Ley y cumplir con los siguientes requisitos:


- a.- Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Los Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes; debiendo su representante legal ostentar el mayor porcentaje de participación.
- b.- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Lo anterior sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraba como conclusión del presente proceso de selección.
- c.- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
- d.- Acreditar que el objeto social de cada una de las personas Consorciadas o Unidas Temporalmente está relacionado expresamente con la actividad indicada en el pliego de condiciones tratándose de personas jurídicas la experiencia acreditada deberá ser en **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.**

Página 28 de 92

Por lo anterior se permitirá que el plazo de la duración del consorcio o union temporal sea de DOS (2) o TRES (3) años , Por lo expuesto, el proponente la UNIÓN TEMPORAL AGUAS 2021 cumple con el requisito de conformación de la unión temporal .

**OBSERVACIÓN 3:**

Por no existir Pluralidad de Oferentes solicito al IBAL revocar todos los procesos y volverlos a abrir eliminando entregar con las ofertas y sin calificar con putos la exagerada Programación y Preparación en seguridad y salud en el trabajo y la exagerada experiencia específica de los profesionales para que así permitan con transparencia la Pluralidad de Oferentes.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 5</b>

R/: No se acepta la solicitud del proponente de Revocatoria directa, es importante precisar que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, consagra las causales taxativas para la Revocatoria Directa de los actos administrativos así: Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que de acuerdo a lo anterior, el IBAL, no encuentra justificación en acceder ya que no encuentra justificada la solicitud revocatoria directa, toda vez que no le resulta aplicable las causales contempladas en el artículo 93 de la Ley 1437 del 2011.

**ACLARACIÓN - CONSORCIO DISTRITO IBAGUÉ (05 de marzo de 2021, 04:01 pm)**

**CONSORCIO DISTRITO IBAGUÉ**

Ibagué, 05 de marzo de 2021

Señores:  
**COMITÉ EVALUADOR**  
**IBAL S.A. ESP OFICIAL**  
 Ciudad.

Ref. Invitación pública simplificada 029 de 2021, cuyo objeto es: REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES OCOMPREDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRAULCOS No. 1 Y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

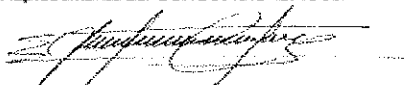
Asunto: Aclaración sobre aval por parte del Director de obra, de la propuesta presentada por el Consorcio DISTRITO IBAGUÉ.

FRANZ MOLLER REYES, en calidad de representante del CONSORCIO IBAGUÉ, y JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA, en calidad de integrante del citado consorcio y Director obra propuesto, en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la noticia publicada el día de hoy por el medio de comunicación Cambio10, nos permitimos aclarar 1º. Que Franz Moller Reyes en ningún momento ha actuado como persona natural, siempre lo ha hecho como representante legal de una de las empresas integrantes del consorcio, 2º. Respecto del aval de la propuesta presentada, esta se concedió por parte del Ing. Castañeda, con la suscripción del documento de conformación del consorcio, donde expresamente se manifestó: "Al conformar el consorcio para participar en la invitación sus integrantes se comprometen a: 1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta... y 2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta..."


Por lo anterior, es claro que los integrantes del Consorcio Distrito Ibagué cumplimos con el requisito de avalar la propuesta en su integralidad, por parte del Director de obra y quien dicho sea de paso, es integrante del mismo.

Cordialmente,

  
**FRANZ MOLLER REYES**  
 Representante del CONSORCIO IBAGUÉ

  
**JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA**  
 Integrante CONSORCIO IBAGUÉ y Director obra

R/: Una vez revisada la aclaración presentada por parte del c , no se acepta la misma, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los terminos de referencia así:

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 5</b>

### 3.4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA

- A. (PRESUPUESTO DE OBRA): Se aportará en original o archivo PDF junto con la propuesta, firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica. **Si el representante legal no es ingeniero civil la propuesta deberá estar avalada por el director de obra ofertado.** La propuesta deberá efectuarse conforme con el ANEXO, cumpliendo todas las características técnicas exigidas en el presupuesto de obra. Con su presentación el oferente manifiesta que conoce las condiciones técnicas de la contratación.

En consecuencia, el comité aplicando la literalidad de los términos de referencia, considera que la oferta económica presentada por el porponente CONSORCIO DISTRITO IBAGUE, al no venir suscrita ni avalada por el director de obra, no cumple con el requisito exigido para dicho documento.

Así las cosas, el comité evaluador dará aplicación a lo establecido en el inciso final del numeral 3.4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA: **"LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA GENERA EL RECHAZO DE LA OFERTA."**

Cordialmente,

  
**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
 Líder Gestión Acueducto

  
**MATEO CASAS MIRANDA**  
 Ingeniero Civil Contratista

  
**MILENA CRUZ ALZATE**  
 Asesor Jurídico externo

  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
 Asesor Jurídico externo

  
**FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA**  
 Director Administrativo y Financiero

  
**WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA**  
 Asesor Jurídico externo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100